



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3074/23

EXPEDIENTE N° 13-04311/22

Buenos Aires, 30 de agosto de 2023

Visto el presente expediente por el cual tramitaron las Contrataciones Directas Nros. 963/22 y 33/23, a efectos de contratar la provisión de dieciocho mil (18000) carpetas de cartulina, con destino a diversas dependencias de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 4126/22 esta Administración General, autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar la presente Contratación Directa (cfr. fs. 74/90).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado de la Contratación Directa N° 963/22 en la página web del Poder Judicial de la Nación, fs. 109, 111 y 125; comunicación a la U.A.P.E., C.A.M.E. y C.A.C., fs. 114; e invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 113 y 115/118.

3°) Que el acto de apertura de la Contratación Directa N° 963/22 se realizó el día 15 de diciembre de 2022, al cual no se presentaron ofertas (cfr. fs. 126).

4°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado de la Contratación Directa N° 33/23 en la página web del Poder Judicial de la Nación, fs. 147, 150 y 163/164; comunicación a la U.A.P.E., C.A.M.E. y C.A.C., fs. 150; e invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 151 y 153/154.

5°) Que el acto de apertura de la Contratación Directa N° 33/23 se realizó el día 14 de febrero de 2023, al cual se presentaron tres ofertas (cfr. fs. 165).

6°) Que a fs. 166/307 lucen las ofertas recibidas y a fs. 312 el cuadro comparativo de precios.

7°) Que a fs. 331 luce el Dictamen N° 33/23 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones, en el que señaló que la oferta n° 3 "MARIANO BERNABÓ", solicitó no ser tomada en cuenta por haber un error en la cotización propuesta -cfr. fs. 311-, encuadrando en lo previsto en los arts. 83 y 107 -último párrafo- del Reglamento de Contrataciones. Respecto de la conveniencia, y en virtud de la actualización del presupuesto estimado -cfr. fs. 327-, señaló que las ofertas n° 1 "VISAPEL S.A." y n° 2 "MELENZANE S.A." -para todos los renglones- exceden el rango de admisibilidad habitualmente utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la conveniencia de una propuesta. En virtud de lo expuesto, resolvió declarar fracasada la presente contratación por falta de ofertas admisibles y convenientes.

8°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (cfr. fs. 332/333) y no se registraron presentaciones al mismo (cfr. fs. 336).

9°) Que a fs. 357/361 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Administración General.

10°) Que a fs. 362 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° y 28° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por Ley 26.855) y las Resoluciones N° 97/07, 164/20, 5/21 y 355/21 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,

8



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3074/23

EXPEDIENTE N° 13-04311/22

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°.- Aprobar las Contrataciones Directas Nros. 963/22 y 33/23, a efectos de contratar la provisión de dieciocho mil (18000) carpetas de cartulina, con destino a diversas dependencias de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

2°.- Declarar desierta la Contratación Directa N° 963/22 por falta de ofertas, conforme lo manifestado en el considerando tercero de la presente Resolución.

3°.- Desestimar las ofertas n° 1 "VISAPEL S.A." y n° 2 "MELENZANE S.A." -para todos los renglones-, por precio no equitativo, conforme lo manifestado en el considerando séptimo de la presente Resolución.

4°.- Desestimar la oferta n° 3 "MARIANO BERNABÓ", por error de cotización -art. 83 y 107 último párrafo del Reglamento de Contrataciones-, conforme lo manifestado en el considerando séptimo de la presente Resolución.

5°.- Intimar a "MARIANO BERNABÓ", a pagar a este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación la suma de Pesos Ciento Veinte Mil Seiscientos (\$ 120.600) en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la notificación de la presente resolución, en concepto de pérdida de garantía de oferta, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la garantía constituida mediante el pagaré obrante a fs. 302 -Nota de Ingreso 18/23 obrante a fs. 309-, conforme lo previsto en el inciso 3° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15.

6°.- Declarar fracasada la Contratación Directa N° 33/23, por falta de ofertas admisibles y convenientes, y sustanciar un nuevo procedimiento de contratación, desagregando la documentación pertinente por medio de nuevas actuaciones.

7°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoria Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal por su intermedio a la Intendencia respectiva. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

LRB

18

Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación



Dr FEDERICO A. VINCENT
SUB ADMINISTRADOR GENERAL
PODER JUDICIAL DE LA NACION